

CONSTANCIA: Teniendo en cuenta lo ordenado dentro de la audiencia celebrada el día 26 de noviembre de 2020 y lo informado mediante memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante, allegado el día 05 de febrero de 2021, se procederá a proferir el respectivo auto que contempla el Artículo 440 del Código General del Proceso. A Despacho del Señor Juez para su conocimiento y a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Agosto 10 de 2021


ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

Radicado	2018 - 402
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	JHENY PIEDAD BERMUDEZ
Demandado	JUAN CARLOS CAÑAS PATIÑO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Agosto once de dos mil veintiuno.

En razón a lo dispuesto en audiencia celebrada el 26 de noviembre de 2020, en vista de que la parte demandada no dio cumplimiento a lo conciliado dentro de la misma, y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

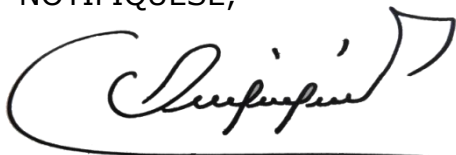
PRIMERO: Se **ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

SEGUNDO: Se **ORDENA** el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, promovido por la señora **JHENY PIEDAD BERMUDEZ**, a través de apoderada judicial, en contra del señor **JUAN CARLOS CAÑAS PATIÑO**.

TERCERO: Se **CONDENA** en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00) ML/CTE de conformidad con lo establecido en el acuerdo PSAA16- 10554 de 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

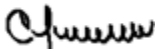
CUARTO: Se dispone, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,


ABEL DARÍO GONZÁLEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 12 de agosto de 2021.

No. 135


ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c301a19a31fcf728d3b4093f4da2799117bbb3e2173a615398bacc5980ea349**
Documento generado en 10/08/2021 02:34:23 PM